

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA MUNICI-  
PALIDAD DE CONCHALI Y LA SUBSECRETA-  
RIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR  
TAMAÑO.-

CONCHALI, - 7 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 373 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 1717, Convenio de Cooperación, de fecha 03 de diciembre de 2013; Decreto Exento N° 61 del 04.02.14. del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación, de fecha 03 de diciembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, Chileno, Cédula de Identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchali, en adelante también "La Municipalidad" por una parte y por la otra, la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, rol único tributario N° 60.701.000-5, representado por su subsecretario, don TOMAS FLORES JAÑA, ambos con domicilio el Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1449, Santiago, con el objeto de facilitar la creación de empresas y reducir los tiempos en la obtención de patentes comerciales, el Ministerio encomendó a la Subsecretaria el desarrollo de una solución tecnológica que permitiera extender un certificado de Zonificación de manera rápida y a bajo costo para el emprendedor. De esta manera, se crea el proyecto de Certificados Digital de Zonificación (CEDIZ), el cual tiene por objeto el desarrollo de un sitio electrónico que, operando sobre la base de un Sistema de Información Geográfico (SIG), entregue automáticamente al solicitante el certificado firmado electrónicamente por el Director de Obras de cada Municipalidad que cuente con el sistema.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-  
BASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



*[Handwritten signature]*  
DANIEL BASTÍAS FARIAS  
Secretario Municipal (S)



*[Handwritten signature]*  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí

CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño. (Av. Bernardo O'Higgins 1449, Santiago Downtown, torre N° 11, piso N° 11, Santiago.)

Control - Jurídico - Obras

Adm. Municipal -

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago de Chile a 03 de diciembre de 2013, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don **Tomás Flores Jaña**, ambos domiciliados para estos efectos en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **Municipalidad de Conchali**, rol único tributario N° 69.070.200-2, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde, don **Carlos Sottolicho Urquiza**, domiciliado para estos efectos en Avenida Independencia N° 3499, comuna y ciudad de Conchali, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante "el Ministerio", tiene por misión el fomentar el emprendimiento, a través de el establecimiento de políticas públicas e iniciativas legales y reglamentarias que permitan eliminar las barreras que frenan el desarrollo productivo del país, entre otras. Dentro de este contexto, la entrada en vigencia en enero de 2011 de la Ley N° 20.494 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas, modifica el Decreto N° 2385/1996 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, prescribiendo que *"La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de patentes de profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno."*



A fin de facilitar la creación de empresas y reducir los tiempos en la obtención de patentes comerciales, el Ministerio encomendó a la Subsecretaría el desarrollo de una solución tecnológica que permitiera extender un certificado digital de zonificación de manera rápida y a bajo costo para el emprendedor. De esta manera, se crea el Proyecto de Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ), el cual tiene por objeto el desarrollo de un sitio electrónico que, operando sobre la base de un Sistema de Información Geográfico (SIG), entregue automáticamente al solicitante el certificado firmado electrónicamente por el Director de Obras de cada municipalidad que cuente con el sistema.

Para el éxito del Proyecto CEDIZ es imperativo contar con un SIG que contenga toda la información geográfica relativa a Plan Regulador y división predial comunal de una comuna determinada, así como un maestro de calles, tabla de direcciones oficiales y roles prediales atributados, mediante la entrega de la Cartografía Base Predial Urbana, con la dirección exacta de cada predio, contemplado en el plano regulador comunal.

El Municipio cuenta con un grado de desarrollo de su cartografía digital suficiente para permitir la implementación de este proyecto.

Por su parte, el Municipio tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar tareas orientadas a satisfacer las necesidades de su comunidad y permitir su mejor desarrollo cultural, social, territorial y económico, mediante el diseño, gestión e implementación de planes, programas y proyectos de diversa naturaleza y complejidad que vaya en directo beneficio de todos sus habitantes. De esta manera, la implementación del Proyecto CEDIZ significará un avance tecnológico y de modernización en la prestación de un servicio que se proporciona en Municipalidad de Conchalí.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

El Municipio y la Subsecretaría acuerdan colaborar mutuamente en las fases de desarrollo, implementación y operación del Proyecto Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ) y Cartografía Base Predial Urbana (CBPU), con el objeto de agilizar los tiempos de tramitación de patentes municipales y desarrollar una herramienta tecnológica de información territorial que ayudara a mejorar la gestión pública de los Organismos del Estado y las Municipalidades.



### TERCERO: ACTIVIDADES

Con el fin de favorecer el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Municipio, el Director de Obras Municipales y la Subsecretaría se comprometen a realizar las actividades que a continuación se indican:

1. Durante todo el período de duración del convenio, las partes mantendrán un intercambio de información y comunicación permanente sobre las materias específicas referidas a aspectos cartográficos e informáticos.
2. El Municipio permitirá que la Subsecretaría acceda a la información cartográfica necesaria para el objeto del Proyecto, entre la cual se encuentra:
  - a) La información digital validada y, en términos cartográficos, lo que no esté cubierto de la superficie municipal, se podrá obtener del resto de información almacenada en los catastros históricos.
  - b) Catastros históricos, rollos Bertrand, Planchetas históricas y cualquier material planimétrico relevante para la construcción de futuros proyectos, además de información digital ya sistematizada por el Catastro de la Municipalidad.
3. La Subsecretaría habilitará un sitio electrónico que será desarrollado por un tercero (empresa externa) y que operará sobre la base de desarrollar e implementar un Sistema de Información Geográfico (SIG), con el propósito de entregar al usuario un Certificado Digital de Zonificación, con la firma electrónica del Director de Obras de la Municipalidad correspondiente.
4. El Municipio y la Subsecretaría se coordinarán a nivel operativo mediante la participación de funcionarios de la municipalidad en las mesas de trabajo técnico y en el posterior desarrollo y trabajo del centro de operaciones del proyecto.
5. El Director de Obras Municipales proveerá de un archivo digital con la gráfica de su firma y timbre de la Dirección de Obras en un formato estándar y de óptima calidad (recomendando el formato TIFF o bien JPEG) para posteriormente incluirla en el certificado digital; teniendo un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de firma del convenio para cumplir con este requerimiento. Tal archivo deberá ser enviado por correo electrónico al Sr. Johan Gaponov, a la dirección [jgaponov@economia.cl](mailto:jgaponov@economia.cl), o a la persona a quien el Centro de Control CEDIZ establezca en su reemplazo.



6. El Director de Obras Municipales autorizará la emisión del certificado digital consignado mediante la gráfica de su firma y timbre, considerándose por este acto como un documento dotado de Firma Electrónica, previa validación de la cartografía implementada por el proyecto CEDIZ. Adicionalmente, en caso que el municipio tenga suscrito el convenio respectivo para usar la Plataforma de Servicios Municipales (SEM) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el Director de Obras y la persona que lo subrogue durante sus ausencias, autorizarán el empleo del módulo de Firma Electrónica Avanzada, para consignar la firma de ambos según corresponda.

#### **CUARTO: ENTREGABLES**

El Municipio se obliga a proporcionar a la Subsecretaría los elementos descritos a continuación, y a entregar los insumos solicitados a más tardar dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha del decreto que oficializa el presente convenio:

##### **1. Etapa de Implementación**

- Disponibilizar la Cartografía Digital de predios urbanos.
- Disponibilizar la Base de Datos de Direcciones, incluyendo archivo maestro de calles.
- Disponibilizar la Cartografía Digital de los Instrumentos de Planificación Territorial (Plan Regulador Comunal, "PRC", incluyendo ordenanza).
- Apoyo con horas hombre en el proceso de levantamiento de la información para el desarrollo de matriz de actividades económicas en conjunto con la empresa a licitar.
- Revisión y validación del proceso de digitalización de cada comuna (predios y usos de suelo-PRC por manzanas).
- Validación de la información procesada.
- Validación del sistema.
- Entrega de observaciones del sistema

El no cumplimiento de entrega de estos insumos en la fecha solicitada podrá afectar su implementación dentro de la programación prevista.



## **2. Etapa de Operación**

- Actualización predial comunal (loteos, proyectos inmobiliarios, etc.).
- Actualización de las direcciones oficiales.
- Validación de los cambios del sistema.

La Subsecretaría se obliga a proporcionar y supervisar la capacitación de hasta dos operadores del sistema que se instalará para la emisión del Certificado Digital de Zonificación en la Comuna de Conchali.

### **QUINTO: COSTOS**

La ejecución del presente convenio no implicará incurrir en otros costos para la Subsecretaría, que aquellos definidos en el plan de gastos del proyecto CEDIZ.

### **SEXTO: FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA) Y BOTÓN DE PAGO**

La municipalidad se compromete a implementar con recursos propios el módulo de Firma Electrónica Avanzada de acuerdo a las especificaciones de CEDIZ. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Municipalidad cuente con un convenio que le permita hacer uso de la plataforma de servicios municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – SUBDERE, dicha implementación será sin costo para las partes.

De igual forma, en caso que la Municipalidad considere necesario implementar un sistema de pago en línea, dicho modulo deberá ser cubierto por la Municipalidad y operar de acuerdo a las especificaciones técnicas de CEDIZ.

### **SÉPTIMO: REPRESENTANTES**

El Municipio designa como representante a don **Luis Serrano Jeldes** Ingeniero de la Dirección de Obras de Conchali y la Subsecretaría como representante a don **Juan Fernando Acuña Arenas**, quienes serán los encargados de implementar, coordinar y evaluar las acciones específicas y mantener informadas a las autoridades institucionales de sus avances y logros.

### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán ampliar el plazo de vigencia de este convenio, mediante convención que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del último acto administrativo que la apruebe.



**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Las partes podrán poner término anticipado a presente convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra parte mediante el envío de una comunicación escrita con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha prevista para el término.

**DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

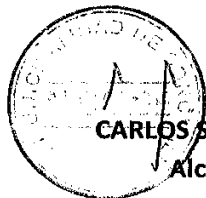
**DÉCIMO PRIMER: PERSONERÍAS**

La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

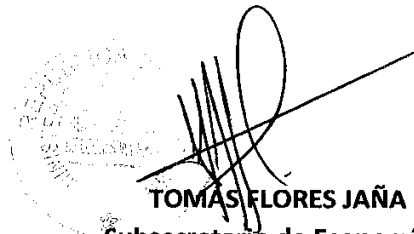
La personería de don Tomás Flores Jaña, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí



**TOMÁS FLORES JAÑA**  
Subsecretario de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño

